



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la nueva normativa vigente se hace necesaria la reforma al REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE LA REINA DE MACAS 2013 **por ser un evento incluido en las fiestas de Macas con el auspicio del Gobierno Municipal del Cantón Morona.**

CONSIDERANDO

- Que,** el numeral ocho del Artículo. 264 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales dice: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.
- Que,** el literal **h)** del Artículo 55 del COOTAD respecto a las competencias exclusivas del Gobierno Municipal dice: “Preservar, mantener y difundir el Patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios físicos para estos fines”
- Que,** el literal **a)** del Artículo 57 del COOTAD respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.
- Que,** el Artículo. 377 de la Constitución de la República en cuanto a la cultura dice: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.
- Que,** el Artículo. 5 del COOTAD, respecto a la autonomía dice: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno





propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

Que, el inciso primero del Art. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice:

“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”.

Que, el día 29 de Mayo de 1549 a Macas se considera como fecha de fundación y/o parroquialización de Macas.

Que, El día 29 de mayo de 1861, Macas fue elevada a la categoría de cabecera cantonal, según el art. 50 de la Ley de División Territorial.





Que, Existe un acuerdo de fecha clásica emitido por el Ilustre Concejo Cantonal de Morona de fecha 21 de marzo de 1969.

Que, Para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales

Y en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE

REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LA REINA DE MACAS Y DEL CANTÓN MORONA 2013

CAPITULO I

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS:

Art. 1.- Las instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupo de familias, en forma libre y voluntaria podrán auspiciar individualmente o en forma colectiva a una de las candidatas a reina de la hidalga ciudad de Macas.

Art. 2.- Las candidatas serán inscritas con el nombre de cada una de ellas y los requisitos que se contemplen para este reglamento, de manera clara y precisa.

CAPITULO II

DE LOS ESTIMULOS

Art.3.- El Gobierno Municipal del cantón Morona establece como aporte para los gastos de la movilización, maquillaje, vestuario y otros gastos que demande la participación de las candidatas a Reina de Macas 2013, la cantidad de tres mil dólares americanos (3.000.00) cantidad que será entregada a cada candidata al momento de la inscripción para el evento de Elección y Coronación Reina Macas 2013 y del Canton Morona.





Art.4.- Las candidatas al evento ELECCION Y CORONACION REINA DE MACAS Y DEL CANTÓN MORONA 2013, recibirán equitativamente los premios donados por la empresa privada y gestionados por el Gobierno Municipal del cantón Morona, a través de la Alcaldía y serán entregados en una Sesión Ordinaria del Concejo.

El Gobierno Municipal del cantón Morona con el fin de propender a la elegancia y colorido proveerá de un carro alegórico para las candidatas el día en que se realice el pregón de las fiestas y el desfile folklórico.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE MACAS Y DEL CANTÓN MORONA 2013

Art.5.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad ecuatoriana.
- b) Ser nacida en la ciudad de Macas o en el cantón Morona y de no serlo, debería ser residente en la ciudad por lo menos **tres** años.
- c) Estado civil soltera.
- d) Edad mínima **15 años**, hasta el 31 de diciembre del 2013 y máxima 24 años.
- e) No haber ostentado la calidad de Reina de Macas.
- f) Puede contar con el auspicio de instituciones, organizaciones, empresas, asociaciones jurídicas y no jurídicas, barrios, vecinos organizados, grupos de familias.
- g) Al momento de la inscripción deberá presentar: cédula de identidad, certificado de estudios.

CAPITULO IV

DE LOS COMPROMISOS

Art.6.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural y social del Reinado de Macas y de la corte de honor durante el periodo para el cual resultaren elegidas.
- b) Su decisión de trabajar con el Gobierno Municipal del cantón Morona, Patronato de Acción Social.





c) En caso de ser electa Reina, deberá residir en la ciudad de Macas durante el año de reinado.

CAPITULO V

DE LA INSCRIPCION DE LAS CANDIDATAS

Art.7.- La entidad organizadora del evento analizará la documentación presentada, luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos, ésta declarará a cada una de las participantes como candidatas oficiales a la investidura de Reina de Macas.

Art.8.- La inscripción de las candidatas se realizará en el teatro municipal **el día Jueves 02 de Mayo de 2013, a las 19h30**, con la presencia del señor Alcalde, los señores Concejales, el Secretario General de Concejo, los miembros del Comité Permanente para la ejecución de programas culturales, sociales, deportivos y turísticos del Gobierno Municipal del Catón Morona, medios de comunicación y ciudadanía en general.

CAPITULO VI

DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art.9.- Las candidatas oficiales están obligadas a incorporarse a un programa de entrenamiento que ofrece el Gobierno Municipal del cantón Morona, en protocolo, coreografía, pasarela, conocimiento de la cultura local, de los elementos de la historia, visitas a lugares turísticos, entrevistas, en los horarios y lugares establecidos, los mismos que serán coordinados con la COMISION DE REINAS y el coreógrafo (a) designado para el efecto.

Art.10.- En caso de que las candidatas no se inscribieran en la fecha y hora determinadas, se postergará hasta con 48 horas después del evento de inscripción.

Art.11.- La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:

- a) Preparación artística: modelaje, pasarela, escenario, coreografía.
- b) Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación.
- c) Relaciones públicas: visitas a la institución del cantón, medios de comunicación, autoridades.





d) Servicio social: con el Patronato de Acción Social Municipal, para examinar asuntos como: Derechos de las familias de los migrantes, la familia, la niñez, y adolescencia, derechos humanos y constitucionales en general.

CAPITULO VII

DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO: ELECCION REINA DE MACAS 2013

Art.12.- La elección de la Reina de Macas, se realizará el viernes 24 de mayo del 2013 en EL Coliseo La Loma a partir de las 21H00.

Art.13.- El orden de presentación de las candidatas se realizará previo sorteo, en la noche de presentación de las Candidatas en presencia de las mismas o sus representantes.

Art.14.- Las candidatas desfilarán por pasarela en tres ocasiones:

- a) En traje típico o de fantasía estilizado que represente y resalte a una cultura.
- b) En traje de baño, opcional de cada participante.
- c) En traje de gala

Art.15.- Para la presentación de cada candidata deberá entregar sus respectivas pistas musicales y coordinar con el maestro de ceremonias, con el maestro de coreografía, desfiles de pasarela y con su propio representante.

Art.16.- El recorrido por la pasarela no excederá de cuatro minutos en cada presentación que les corresponda desfilan por la misma.

Art.17.- Al final de la tercera presentación por la pasarela, cada una de las candidatas responderá a la pregunta formulada por el maestro de ceremonias, quien lo presentará de acuerdo a los temas seleccionados y que se especifican en el Art. 11 Literal d) de este reglamento; la respuesta no excederá de tres minutos.

CAPITULO VIII

ELECCION Y CORONACION DE LA REINA

Art.18.- Para la elección de la Reina, se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será designado por la Comisión de Reina en absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, que garanticen la imparcialidad en los resultados. Así mismo, deberán ser de fuera de la provincia y no tendrán ningún nexo familiar, sanguíneo o político con la candidata o sus familiares.





Art.19.- El jurado calificador estará integrado por tres personalidades como mínimo y cinco personalidades como máximo y se dará a conocer en la noche del 24 de mayo del 2013, antes de la elección de la Reina de Macas 2013, en caso de ausencia de alguno de ellos se escogerá de entre los asistentes del evento con los representantes de cada una de las señoritas candidatas.

Art.20.- Los resultados de la calificación de las candidatas serán entregadas al maestro de ceremonias y no deberán tener enmendaduras, ni tachones. Para el cómputo final deberá estar presente el Notario/a Público quién dará fe de las actas, el Secretario General de Concejo, el Jurado en Pleno y un delegado/a de las candidatas.

Art.21.- Cada desfile se calificará sobre 100 puntos, En total 300 puntos:

a) TRAJE TÍPICO

1) Desenvolvimiento, gracia y donaire	25 puntos
2) Belleza y elegancia	25 puntos
3) Dominio del escenario	25 puntos
4) Vestimenta, originalidad y autenticidad	25 puntos

b) TRAJE DE BAÑO

1) Desenvolvimiento, gracia y donaire	25 puntos
2) Belleza y elegancia	25 puntos
3) Dominio del escenario	25 puntos
4) Vestimenta	25 puntos

c) TRAJE DE GALA

1) Desenvolvimiento	15 puntos
2) Belleza	15 puntos
3) Gracia y dominio del escenario	15 puntos
4) Elegancia y vestimenta	15 puntos
5) Expresión oral y respuesta a la pregunta	40 puntos

TOTAL: 300 PUNTOS.

Art.22.- Culminado el acto de presentación, el Jurado Calificador entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

a) Señorita Confraternidad	Quinto lugar
b) Señorita Turismo	Cuarto lugar
c) Señorita Patronato	Tercer lugar





- | | |
|--|---------------|
| d) Virreina de Macas y del Cantón Morona | Segundo lugar |
| e) Reina de Macas y del Cantón Morona 2013 | Primer Lugar |

Los resultados oficiales serán informados por el maestro de ceremonias.

Art.23.- La banda a la señorita Reina de Macas será ceñida por el Señor Alcalde del Cantón Morona y la corona colocada por la señorita Reina de Macas saliente y las bandas a las siguientes dignidades serán ceñidas por los concejales del cantón Morona designados mediante un sorteo para el efecto.

La corte de honor trabajará en forma mancomunada con la Reina de Macas.

Art.24.- En caso de empate el Jurado realizará una nueva pregunta que será calificada y decidirá las dignidades.

Art.25.- Los estímulos donados por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, serán entregados en una Sesión Ordinaria de Concejo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- En caso de ausencia definitiva de la señorita Reina de Macas o inhabilidad para ejercer los aspectos inherentes a las responsabilidades de la Reina de Macas, ésta será subrogada por la siguiente en función.

Segunda.- El número de candidatas es máximo cinco.

Tercera.- La Comisión de Servicios Sociales será de apoyo permanente, tanto para el evento de Elección de Reina de Macas y del Cantón Morona como para el desenvolvimiento de sus responsabilidades, tanto de ella como de la Corte de Honor.

Cuarta.- La Institución facilitará el transporte fuera de la provincia por una sola ocasión a cada Candidata para los fines que creyera conveniente.

Dado y firmado en la ciudad de Macas, en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del cantón Morona a los dieciséis días del mes de Abril de 2013.

Opt. Hipólito Entza Ch.

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Marcelo Jaramillo Rivadeneira

SECRETARIO GENERAL





SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-

CERTIFICO: Que, en la Sala de Sesiones del H. Concejo del Gobierno Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas, el día lunes 29 de abril del 2013.- El pleno del concejo aprobó el presente **REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE LA REINA DE MACAS Y DEL CANTÓN MORONA 2013**, mediante resolución municipal No. 104- 2013.- LO, CERTIFICO.

Abg. Marcelo Jaramillo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

